



Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de Septiembre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, el Estado de México se ha distinguido por ser una de las entidades más dinámicas y estratégicas del país, no solo por su ubicación geográfica, sino también por el espíritu emprendedor que caracteriza a su gente.

Desde los antiguos hasta los actuales modelos de negocios, basados en innovación y tecnología, los emprendedores mexiquenses han dejado una huella indeleble en la construcción de un camino sostenido hacia el desarrollo económico de nuestro Estado.

Pues no solo han participado en el crecimiento de sectores tradicionales como la agricultura y la manufactura, sino que también han incursionado en nuevos mercados y procesos industriales, impulsando la creación de zonas industriales y parques tecnológicos en



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

municipios como Toluca, Lerma, Tlalnepantla, Naucalpan y Ecatepec.

Su fuerte presencia en sectores clave como la industria automotriz, textil, floricultura y actividades terciarias, han robustecido la economía del Estado de México. Sin embargo, también han enfrentado grandes desafíos en términos de pobreza y desigualdades.

Esta vulnerabilidad económica y social que existe en la población emprendedora afectan la creación de nuevas empresas, porque además de su desventaja para acceder a recursos y apoyo para desarrollar sus negocios, se suman los altos costos en materias primas, la baja productividad, la falta de capital, los bajos ingresos y el complejo sistema tributario.

En este contexto, esta iniciativa tiene como finalidad visibilizar a los pequeños emprendedores dentro del entramado legal del Estado de México, y dotar a las instituciones encargadas de su capacitación de herramientas jurídicas para promover su bienestar y sostenibilidad, en concordancia con los principios de equidad, justicia social y desarrollo humano, establecidos en la Constitución del Estado.

Al respecto, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) ha demostrado ser una herramienta eficaz para el desarrollo de habilidades productivas, toda vez que sus funciones y acciones están encaminadas a contribuir con el desarrollo económico de la entidad Mexiquense.

Además de apoyar la productividad y fortalecimiento de empresas con capital humano, la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado, tiene como objetivo organizar, difundir y proporcionar servicios de capacitación que facilitan la integración al mercado laboral de quienes se capacitan en esta institución, y cuyos proyectos productivos sean viables para acceder a financiamiento para el autoempleo.

Sin embargo, esta ley no contempla a las personas físicas y morales que, por ser microempresarios o pequeños emprendedores, se enfrentan a diversas dificultades para acceder a los recursos, capacitación y oportunidades de crecimiento derivado de su situación



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

económica y social.

Para salvaguardar el derecho de los pequeños empresarios a acceder a estos programas, el Estado de México deberá contar con herramientas y programas que apoyen la inclusión de la población emprendedora en situación de vulnerabilidad económica y social, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico-financiero.

Así mismo, deberá brindar a los pequeños emprendedores el recurso financiero, capacitación especializada y la oportunidad de vincularse a redes de negocios que faciliten el acceso a asesorías legales para garantizar que los proyectos tengan bases sólidas para su crecimiento.

En este mismo sentido, se deberán llevar a cabo talleres de capacitación que ofrezcan cursos y programas gratuitos especializados y diseñados específicamente para gestión financiera, estrategias de mercado, cambios digitales y crisis empresarial para cada persona emprendedora.

Por otra parte, esta iniciativa responde a la urgente necesidad de generar empleos y oportunidades de desarrollo profesional para los jóvenes del Estado de México, y asegurar que las presentes y futuras generaciones cuenten con herramientas innovadoras que respalden financieramente sus ideas y aspiraciones.

Solo así, nuestro Estado, podrá hacer frente a los múltiples desafíos económicos que requieren un enfoque global que incluya el apoyo a las PyMES, la reducción de la desigualdad, la simplificación de trámites burocrático y la reducción en impuestos mientras se cristalizan los proyecto.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que apoya a los pequeños emprendedores y fomenta el crecimiento económico y un modelo de desarrollo más sostenible para el Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 5 y la fracción XII al artículo 7 de la **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**, para quedar como siguen:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 5. ...

I. al IV. ...

IV Bis. Emprendedores y emprendedoras en condiciones de desigualdad económica y empresarial: Personas físicas que realizan actividades productivas de manera autónoma, las cuales, identifiquen una oportunidad de negocio, asumiendo riesgos financieros, sin mecanismos de capacitación institucional continua, sin acceso a seguridad social y a créditos formales.

Artículo 7. ...

I.al XI. ...

XII. Emprendedores y emprendedoras en condiciones de desigualdad económica y empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 3 de la **Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado**, para quedar como sigue:

LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.) EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Artículo 3: ...

...

...



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

III. Participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales, **incluyendo de manera primordial a las personas emprendedoras que se encuentren en condiciones de desigualdad económica y empresarial, promoviendo su acceso a recursos y herramientas, que les permitan fortalecer sus proyectos y mejorar sus condiciones laborales y productivas en sus negocios.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de las dependencias y organismos competentes, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y programáticas que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) deberá emitir, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Económico, los lineamientos y mecanismos operativos necesarios para incorporar de manera prioritaria a las personas emprendedoras en condiciones de precariedad económica y social a sus programas de capacitación, asesoría y acompañamiento, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.